



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## BOP Nº 98 DE 29 DE AGOSTO DE 2008

----ANUNCIO----

Finalizado el período de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas del Ayuntamiento de Huete, aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha veintidós de abril de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 59, de fecha 26 de mayo de dos mil ocho, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, según lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación del acuerdo definitivo de modificación y ordenación adoptado al efecto así como del texto íntegro de dicha ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor, siendo el acuerdo plenario adoptado sobre dicha modificación en que a continuación se transcribe:

*“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas del Ayuntamiento de Huete; visto el informe de Secretaría Intervención, visto el estudio económico financiero, se acuerda provisionalmente:*

*1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas del Ayuntamiento de Huete, aprobando asimismo la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal citada, tal como se encuentra en el expediente y en los términos acordados en Sesión Plenaria, según lo prevenido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales;*

*2º.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de ese plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.*

*3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente el acuerdo y el texto de la Ordenanza.*

El texto de la modificación de la ordenanza es el que a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Huelva  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huelva (Cuenca)

#### Exposición de motivos:

El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias sobre servicios de limpieza viaria de recogida y tratamiento de residuos.

Esta Corporación apreciando las necesidades y demandas de su población, acuerda regular la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Además se pretende la adecuación de la cuota de la tasa, dado que ésta lleva en vigor desde el año 1997, y adaptarla a los costos reales de la vida actual.

Así se propone la modificación de la cuota tributaria establecida en el artículo 2 en los términos siguientes:

Artículo 2.- Cuota Tributaria. La Cantidad a liquidar y exigir por esa Tasa se aplicará de la siguiente forma:

- Se aplicará la tarifa de 0,60 €/m<sup>2</sup>/día.
- Se derogan los siguientes apartados:
  - o Cuando se utilice un andamio volado, la tarifa se reducirá un 50 %
  - o Estará exento del pago de la tasa, el depósito de escombros durante los 5 primeros días.

Igualmente se añadirá a la misma el siguiente artículo:

Artículo 7º.- Queda terminantemente prohibido el depósito de escombros durante los fines de semana, quedando obligado el sujeto pasivo a su retirada antes de las 20 horas de los viernes.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente modificación, que consta de un apartado de dos artículo y una disposición final, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2008, entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo y ordenanza se podrá interponer, si así se estima oportuno recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Huete, 18 de agosto de 2008  
EL ALCALDE

Fdo. Fernando Romero González